



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **07/12/2017 08:54**

Número de Folio: **01937217**

Nombre o denominación social del solicitante: **Casiano López Gómez**

Información que requiere: **Solicito información de 2010 a 2017 por cada juzgado del Estado, de: 1.- Expedientes donde la parte actora o demanda invoque alienación parental. 2.- Medidas provisionales o definitivas adoptadas para evitar que los padres realicen cualquier acto o manipulación hacia los hijos.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **12/01/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **14/12/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **12/12/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Folio Infomex: 01937217
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/090/18
Interesado: Casiano López Gómez.
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 19 de Enero de 2018.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día siete de diciembre dos mil diecisiete, a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos recibida en esta Unidad con fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, correspondiéndole el **folio Infomex 01937217**, formulada por **Casiano López Gómez** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/432/2017**, en la que requiere lo siguiente:

“...Solicito información de 2010 a 2017 por cada juzgado del Estado, de:

1.- Expedientes donde la parte actora o demanda invoque alienación parental. 2.- Medidas provisionales o definitivas adoptadas para evitar que los padres realicen cualquier acto o manipulación hacia los hijos...”-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, se procedió a requerir la información en comento, al Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial a través del Oficio No. TSJ/OM/UT/890/17.-----

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, con fecha ocho de enero del presente año, la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada del Despacho de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, solicitó una prórroga para estar en condiciones de rendir la información, lo anterior, mediante el Oficio No. SGCJ/PJE/40/2018.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

TERCERO: En atención a lo anterior, con fecha diez de enero de los corrientes, la suscrita convocó al Comité de Transparencia de esta institución, por medio del Oficio No. TSJ/OM/UT/027/18, a fin de que se sometiera a consideración otorgar la prórroga solicitada por el Consejo de la Judicatura.-----

CUARTO: Con fecha once de enero de dos mil dieciocho, se llevó acabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, donde se confirmó la ampliación de plazo del término legal para responder la solicitud de acceso a la información materia de este acuerdo.-----

QUINTO: Derivado de lo anterior, esta Unidad de Transparencia, procedió a realizar el Acuerdo de Ampliación de Plazo, con Oficio No. TSJ/OM/UT/028/17, de fecha once de enero de dos mil dieciocho, por medio del cual se le notificó al solicitante la prórroga de cinco días hábiles.-----

SEXTO: Por consiguiente, se recibieron en esta Unidad, la respuesta de la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Encargada del Despacho de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, mediante el Oficio SGCJ/PJE/194/2018.-----

En atención a que **la información solicitada Casiano López Gómez esta se encuentra disponible mediante el Oficio No. SGCJ/PJE/194/2018,** el cual se adjunta a este acuerdo. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

SÉPTIMO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

OCTAVO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----CONSTE.



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E:

Dependencia: CONSEJO DE LA JUDICATURA

Área: SECRETARIA GENERAL

Oficio Núm.: SGCJ/PJE/194/2018

PODER JUDICIAL DEL EDO DE TABASCO ASUNTO: Se rinde informe.

RECIBIDO
Villahermosa, Tabasco, a 17 de enero de 2018.
17 ENE. 2018

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA _____

En atención a su oficio **TSJ/OM/UT/890/17**, fechado el once y recibido el doce de diciembre de dos mil diecisiete, en la que peticona a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud **PJ/UTAIP/432/2017**:

“... Solicito información de 2010 a 2017 por cada juzgado del Estado, de:

1.- Expediente donde la parte actora o demanda invoque alienación parental. 2.- Medidas provisionales o definitivas adoptadas para evitar que los padres realicen cualquier acto o manipulación hacia los hijos...”

Le informo lo siguiente:

JUZGADO	1. EXPEDIENTES	2. MEDIDAS PROVISIONALES O DEFINITIVAS
PRIMERO FAMILIAR DE CENTRO	08	SI
SEGUNDO FAMILIAR DE CENTRO	05	NO
TERCERO FAMILIAR DE CENTRO	03	NO
CUARTO FAMILIAR DE CENTRO	05	NO
QUINTO FAMILIAR DE CENTRO	00	NO
CIVIL DE BALANCÁN	00	NO
PRIMERO CIVIL DE CÁRDENAS	00	NO
SEGUNDO CIVIL DE CÁRDENAS	02	NO
CIVIL DE CENTLA	00	NO
PRIMERO CIVIL DE COMALCALCO	00	NO
SEGUNDO CIVIL DE COMALCALCO	00	NO
CIVIL DE CUNDUACÁN	00	NO
MIXTO DE EMILIANO ZAPATA	00	NO
CIVIL DE HUIMANGUILLO	00	NO
MIXTO DE JALAPA	00	NO
PRIMERO CIVIL DE JALPA DE MÉNDEZ	00	NO
SEGUNDO CIVIL DE JALPA DE MÉNDEZ	00	NO
MIXTO DE JONUTA	00	NO

CIVIL DE MACUSPANA	00	NO
CIVIL DE CIUDAD PEMEX	00	NO
PRIMERO CIVIL DE NACAJUCA	00	NO
SEGUNDO CIVIL DE NACAJUCA	00	NO
PRIMERO CIVIL DE PARAÍSO	00	NO
SEGUNDO CIVIL DE PARAÍSO	00	NO
MIXTO DE TACOTALPA	01	SI
CIVIL DE TEAPA	00	NO
CIVIL DE TENOSIQUE	00	NO
MIXTO DE VILLA LA VENTA	00	NO

Lo anterior, para los efectos conducentes.



ATENTAMENTE
 LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL
 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

 CDA. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ